



CORNARE



NUMERO RADICADO: **134-0024-2018**
Tipo Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**
Fecha: **16/02/2018** Hora: 10:24:20.521.. Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con Radicado No.134-0002-2018 del 20 de enero de 2018, se dio inicio al trámite de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario en la fuente "La Ponderosa", solicitado por las Señoras **MARIA BALBANERA RUA COSME** y **MARIA LUZMILA RUA COSME**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 22.007.467 y 22.007.577 respectivamente, en calidad de apoderadas del Señor **NEFTALI HUMBERTO RUA COSME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.580.248, quien es propietario en proindiviso. Dicha concesión es pretendida en beneficio del predio con FMI 018-16379, denominado "La Ponderosa", ubicado en la vereda La Josefina, del Municipio de San Luis.

Que se fijó el aviso de que trata Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio de San Luis y en la Regional Bosques de La Corporación, entre los días 22 de enero de 2018 y el 05 de febrero de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 05 de febrero de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado No.134-0033-2018 del 08 de febrero de 2018, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...) OBSERVACIONES

El día 5 de febrero de 2018, se realizó visita de inspección ocular en compañía del Señor Darío de Jesús Giraldo Ceballos, autorizado por las interesadas para acompañar la visita, el Señor Hernando de Jesús Mejía Ramírez, usuario de la fuente y de parte de Cornare Joanna Andrea Mesa Rúa.

El día de la visita no se presentó ninguna oposición al trámite.

De acuerdo a la información suministrada por el señor Darío Giraldo Ceballos, el predio posee una extensión de 29 hectáreas, las cuales se encuentran en su mayoría en bosque, en dicho predio no se cuenta con vivienda en la actualidad pero no se descartan que más adelante el predio sea acondicionado con una casa campestre.

El recorrido se hizo hasta llegar al sitio donde se realiza la captación, es una fuente de agua denominada el día de la visita con el nombre de La Ponderosa; que discurre y aflora en la parte alta de la montaña, dicha captación se ubica aproximadamente a 250 metros aguas arriba de la autopista Medellín – Bogotá, de la misma fuente se abastece también el señor Hernando de Jesús Mejía

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ISO 9001



ISO 14001



SC 1544-1

SA 159-1

GP 056-1

Ramírez, quien cuenta con conexión de aguas de uso doméstico y pecuario, otorgada por Cornare, mediante resolución 134-0009 del 20 de enero de 2017.

1.1 Datos específicos para el análisis de la concesión:

Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Ponderosa	05-02-2018	Volumétrico	1.33	1.26

- a) **Obras para el aprovechamiento del agua:** Marcar con una X las opciones que aplican según el caso excepto en lo que respecta al área de captación y caudal de diseños de la captación. Adicionalmente, describir dónde están ubicadas y si hay presencia de rebose y su sitio de disposición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: _____ Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: _____ Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Sí/no
	Área captación (Ha)	TIPO CAPTACIÓN: En el momento el usuario no tiene ningún tipo de captación				
	Macromedición	SI _____		NO _____		
	Estado Captación	Bueno: _____	Regular: _____	Malo: _____		

Continuidad del Servicio	SI _____	NO _____
Tiene Servidumbre	SI _____	NO _____

b) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	125	1	Transitorias	Permanentes			
	70		10	10	0.0221	3	La Ponderosa
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0221 l/seg		

USO	DOTACIÓN*	# VACUOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60 l/seg	25				0.0174	La Ponderosa
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.0174 l/seg	

* Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

1.2 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si/No

CONCLUSIONES

La fuente de agua L Ponderosa, cuenta con caudal suficiente y disponible 1.26 l/s, para suplir las necesidades solicitadas por las interesadas, en la vereda La Josefina del Municipio de San Luis, para uso doméstico y pecuario, ya que se calcula un caudal requerido total de 0.0395 l/seg., que en teoría será capaz de permitir el desarrollo de la actividad doméstica y pecuaria, gracias a la disponibilidad y cantidad del recurso (...).

Que por medio de oficio allegado a la corporación con radicado No.134-0058-2018 del 14 de febrero de 2018, por el señor **NEFTALI HUMBERTO RUA COSME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.580.248, solicitó que la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario derivado de la fuente "La Ponderosa", sea otorgado de igual manera en beneficio de las Señoras **MARIA BALBANERA RUA COSME**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 22.007.467 y **MARIA LUZMILA RUA COSME**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.007.577, en calidad de meras tenedoras.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Bosques, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico y pecuario, a los señores **NEFTALI HUMBERTO RUA COSME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.580.248, quien es propietario en proindiviso y a las Señoras **MARIA BALBANERA RUA COSME**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 22.007.467 y **MARIA LUZMILA RUA COSME**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.007.577, en calidad de meras tenedoras.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** se llevará a cabo de conformidad con el contenido de la siguiente tabla:

Nombre del predio	La Ponderosa	FMI:	018-16379	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - LATITUD (N) Y Z						
				X	Y	Z				
				-74	54	48.9	5	58	56.4	759
Punto de captación N°:								1		
Nombre Fuente:	La Ponderosa	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - LATITUD (N) Y Z								
		X	Y	Z						
				-74	54	48.9	5	58	56.4	759
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Domestico	0.0221								
2	Pecuario	0.0174								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.0395								

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a los señores **NEFTALI HUMBERTO RUA COSME, MARIA BALBANERA RUA COSME** y **MARIA LUZMILA RUA COSME**, para que, en un término máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
- En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su afluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **NEFTALI HUMBERTO RUA COSME, MARIA BALBANERA RUA COSME** y **MARIA LUZMILA RUA COSME**, para que cumpla con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que la Corporación aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca del Río Samaná Norte, a través de la Resolución No. 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza su actividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo Técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **NEFTALI HUMBERTO RUA COSME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.580.248, quien se puede localizar en la vereda La Josefina del Municipio de San Luis y las señoras **MARIA BALBANERA RUA COSME** y **MARIA LUZMILA RUA COSME**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 22.007.467 y 22.007.577 respectivamente, en calidad de apoderadas, en la Calle 34 No. 56-98 Municipio de Bello y en la Carrera 39A No.40ª -187 Municipio de Medellín, teléfonos: 2754993 y 2175431.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.02.29357
Proyectó: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Fecha: 10/02/2018
Técnico: Joanna Andrea Mesa Rúa
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.